



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/63284A
Solicitud:	Participación certamen Torrellano Talentos
JUVENTUD	

MARIA BONMATI AMOROS, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 9 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

32. JUVENTUD.

Referencia: 2026/63284A.

Aprobar las Bases de la Convocatoria de participación del Certamen "Torrellano Talentos 2026".

María Bonmatí Amoros, Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud del Excmo. Ajuntament d'Elx, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 48 que: "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

El Ayuntamiento de Elche tiene como eje fundamental de sus políticas fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción, contribuyendo con su formación social y cultural, y potenciando todos los aspectos vinculados con los procesos de implicación juvenil, dando cumplimiento de este modo a la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social que establece el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, en su artículo 35 señala las competencias de las administraciones locales, entre las que se encuentra en su apartado i) "Desarrollar actividades culturales, deportivas y de empleo del tiempo libre de la juventud del municipio".

La concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, tiene previsto celebrar el certamen **TORRELLANO TALENTOS 2026**, con el objeto de promocionar a los jóvenes artistas no profesionales en sus distintas modalidades de la ciudad de Elche.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Con la celebración de este certamen no solo se genera un foro de promoción y enriquecimiento de los y las jóvenes artistas que participan, sino que, además, se les brinda una oportunidad para mostrar sus talentos a la ciudadanía en unas fechas tan señaladas como las fiestas de nuestro municipio.

El Pleno de la Corporación Municipal aprobó el Plan Joven 2026-2029 que se configura como la hoja de ruta que orientará y coordinará las actuaciones en materia de juventud del municipio de Elche para los próximos cuatro años. Entre sus objetivos específicos está el de desarrollar una cultura y un ocio educativo, otorgando gran importancia a todo lo relacionado con el ocio alternativo y saludable, que incluye como actuación la programación anual de eventos lúdicos y celebraciones, significando como propuesta relevante del grupo motor juvenil el hecho de aprovechar en su programación todos los puntos y lugares de nuestro término municipal.

Se cumple por tanto con la premisa de satisfacer los intereses generales y públicos, que redundarán directamente en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elche, en la línea apuntada por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que sitúa a nuestra Corporación en el marco que en la actualidad se exige a los ayuntamientos, como entidades que abordan en primera línea las necesidades de sus vecinos.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de participación en el certamen TORRELLANO TALENTOS 2026, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la LBRL.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/07/2026, con nº de referencia 2026/1289 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de participación en el certamen TORRELLANO TALENTOS 2026, cuyo texto se presenta anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Aprobar un gasto máximo de 5.000,00 € para las gestiones necesarias para organizar el certamen, existiendo consignación presupuestaria en la partida con código 1084/20/26, denominada "Programa y Actividades Concejalía de Juventud", así como un gasto máximo de 1.400,00 € de los fondos existentes en la partida presupuestaria 16590/20/26, "Premios Actividades Juventud".

TERCERO: Autorizar cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud





CUARTO: Publicar la convocatoria en página web municipal, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las demás concejalías y departamentos interesados.

CONVOCATORIA DEL CERTAMEN “TORRELLANO TALENTOS 2026”.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de la 10ª edición del Certamen “**Torrellano Talentos 2026**” cuyo objetivo principal es la promoción de actividades donde se valore la creatividad y el esfuerzo para la superación personal, desarrollando al mismo tiempo una cooperación entre la juventud de Torrellano y la comunidad donde viven, fomentando la participación, asociacionismo y voluntariado.

2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar cualquier persona, sin límite de edad, con nacionalidad española o extranjera y residencia legal en España. En caso de menores de edad, para su participación deberán contar con el consentimiento del padre y/o madre o tutor/a legal.

Se podrá participar de forma individual, por parejas o grupos de un máximo de 10 miembros. Solamente se admitirá una propuesta por persona.

Se admitirá cualquier modalidad o especialidad relacionada con el baile, la música, el humor, la magia y el espectáculo en general. La organización se reserva el derecho de selección de aquellas propuestas que no encajen con el objetivo del concurso.

No se admitirán actuaciones que inciten al consumo de alcohol, tabaco, drogas u otras sustancias adictivas, o que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.

Si la modalidad escénica seleccionada como propuesta para participar en el certamen está sujeta a derechos de autor deberá contar con la autorización de quien/es tengan la autoría, o en su caso licencia de la SGAE, consignando en dicho caso al Ayuntamiento d’Elx como pagador de los derechos de autor. Si fuese de autoría propia, deberá aportar declaración responsable la misma. En caso de no cumplir con dicha obligación, los solicitantes no podrán actuar en el Certamen de Torrellano Talentos.





3. INSCRIPCIÓN, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud mediante certificado digital en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elche.es>), o en cualesquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (modelo A405), en la que se indicará un enlace de visionado online y/o descarga a través de cualquier servidor o canal de vídeo y, en caso necesario, la contraseña.
- Fotocopia del DNI, NIE, o CIF de la persona solicitante.
- Cuando la persona/s participante sea menor de edad, autorización de participación (modelo B405) firmada por su padre, madre o tutor/a legal y fotocopia del DNI.
- Declaración responsable acreditativa de la autoría de la obra, incluida en la solicitud, o en su caso, autorización de los derechos de la persona que tenga la autoría de la misma.
- Si la obra está gestionada por la SGAE, se requerirá licencia de la SGAE, consignando al Ajuntament d'Elx como pagador de los derechos de autor que se deriven.
<https://licencias.sgae.es/Espectaculos/Licencia>

En caso de no cumplir con las obligaciones anteriormente citadas, los grupos solicitantes no podrán actuar en el certamen de Torrellano Talentos 2026 y serán excluidos del mismo.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 18 de septiembre de 2026 a las 23:59 horas.

El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los requisitos establecidos supondrá la exclusión automática de la participación.

4. ACTUACIÓN

Las actuaciones deberán presentarse debidamente preparadas y ensayadas. La duración máxima permitida será de cinco minutos, asignándose un tiempo adicional de dos minutos para la preparación previa de la actuación y la disposición del escenario.

Las actuaciones deberán ser exactamente las mismas que las indicadas en la solicitud; no se podrán realizar cambios en las canciones ni en la actuación una vez enviada la solicitud.

Para actuaciones musicales en las que intervengan grupos al completo deberán de notificarlo en la inscripción, la organización deberá confirmar la viabilidad de la distribución del grupo en el escenario, así como, la sonorización de instrumentos.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

El escenario que se utilizará en el certamen tendrá unas medidas aproximadas y no inferiores a 4,65 x 9,30m. Encima del escenario se puede hacer uso de cualquier tipo de elemento para llevar a cabo la actuación siempre y cuando no se arroje nada al suelo que pueda suponer un problema para futuras actuaciones. No se admite pirotecnia ni cualquier elemento relacionado con fuego.

La organización no se hará responsable de proveer instrumentos musicales para la ejecución de la actuación, siendo esta responsabilidad exclusiva de los participantes.

5. PREMIOS

Se establecen los siguientes premios, por un importe total de **1.400,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.590/20/26, PREMIOS ACTIVIDADES JUVENTUD:

a)	1º premio	-----500€
b)	2º premio	-----400€
c)	3º premio	-----300€
d)	Premio especial del público	-----200€

La persona ganadora del primer premio participará en la edición de 2027 con una actuación de aproximadamente 20 minutos, que se llevará a cabo durante la deliberación del jurado en la final.

Una vez firmada el acta del jurado por la totalidad de sus miembros, se iniciará el trámite administrativo para el abono de los premios. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la persona beneficiaria, quien deberá figurar como titular de la misma. Para su verificación, será necesario aportar un certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

No podrá realizarse el pago de los premios cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, los presentes premios tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

6. SELECCIÓN Y JURADO

Una vez finalizado el plazo de inscripción, se comprobará que las solicitudes recibidas cumplan las presentes bases.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La organización del certamen “Torrellano Talentos 2026”, seleccionará 10 actuaciones finalistas y 4 de reserva, atendiendo a criterios de calidad artística, creatividad y originalidad, a quienes se les notificará la resolución del jurado mediante correo electrónico el día 2 de octubre del 2026.

La organización se guarda la posibilidad de variar el número de finalistas que acceden a la final si la organización lo estimase oportuno.

Un jurado presidido por el/ la concejal/a de Juventud, o persona en quien delegue, y compuesto por personas de reconocido prestigio y trayectoria profesional en las disciplinas artísticas, dictará su fallo, el día de 17 de octubre de 2026 tras la actuación de los finalistas.

Para la concesión final de los premios será necesario cumplir todos los requisitos exigidos en las presentes bases, así como facilitar la documentación adicional que se solicite.

7. DESARROLLO DEL CERTAMEN

Los finalistas realizarán su actuación ante el jurado el **sábado 17 de octubre del 2026** a las **19:00 horas** en la Plaza San Crispín de Torrellano, Elche.

En el caso que haya participantes menores de edad durante la final, deberán estar acompañados/as por su tutor/a legal, o un/a representante mayor de edad, en este último caso, aportará el consentimiento por escrito por parte del tutor o tutora legal. La persona menor, nunca podrá estar sola durante el certamen.

Las personas participantes tendrán la posibilidad de realizar un ensayo previo el mismo día del evento. La organización será la encargada de confeccionar un cuadrante con los horarios asignados para las correspondientes pruebas de sonido.

Para asegurar el buen desarrollo del certamen, el sábado 17 de octubre del 2026, quienes participen deberán de estar a las 18:00h horas en el lugar de la celebración de la final. Teniendo en cuenta su hora de ensayo, que se le establecerá desde la organización.

El jurado se retirará a deliberar tras la actuación de los/las finalistas y su fallo se dará a conocer esa misma noche. La decisión del jurado será inapelable.

8. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases y del fallo del jurado. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta de forma inapelable por la organización del Certamen.

Se cederá al Ayuntamiento d'Elx los derechos de reproducción las actuaciones tanto para el concurso y cualquier otra actividad promocional encaminada a la difusión de dicho concurso, incluyendo redes





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

sociales, web oficial, etc. Igualmente se podrán usar imágenes y fragmentos de la actuación (hasta un máximo de 1 minuto) para la promoción del concurso. Cualquier otra circunstancia referente a este punto, será pactada entre la Concejalía de Juventud y las personas participantes.

9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

10. RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que haya dictado el acto objeto de recurso, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el diario oficial correspondiente o la notificación del acto administrativo en su caso.

11. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente. No obstante, la concesión de los premios se delega en la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el citado texto legal, y considerándola como tal, a tenor de lo dispuesto en el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en sus miembros y demás concejales de 22 de junio de 2023.

Los premios que se concedan se registrarán, en aquello no dispuesto en la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por Base 28ª de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, publicadas en el BOP de Alicante el 27 de enero de 2026.

12. PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de premios de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501235135416026 en <https://sede.elche.es>